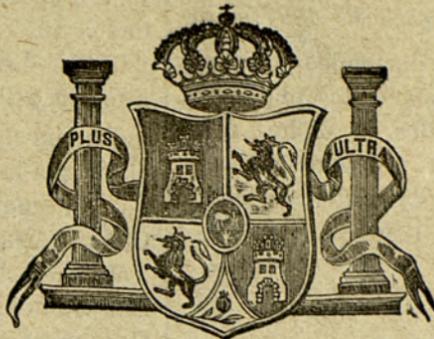


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 195.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de Juan Saiz Bargas, que se ausentó de la casa paterna del pueblo de Ibeas de Juarros el día 6 del actual, de 23 años de edad, estatura regular, color moreno, gasta boina negra, pantalon de pana bastante usado, y blusa con cuadros encarnados, y calza alpargatas blancas cerradas y va sin cédula personal, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Alcalde del citado pueblo de Ibeas de Juarros.

Burgos 13 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, contra un acuerdo de la Comision provincial, de fecha 20 de Junio último, que relevó del cargo de Concejal de aquella Corporacion á D. Mariano del Alamo.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 14 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Acitores, vecino de Valles, contra el acuerdo de la Comision provincial, de 15 de Junio último, en que se declaró la nulidad de la eleccion de Concejales verificada en dicha localidad el día 9 de Mayo anterior.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 15 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Saldaña y tres mas, vecinos de Tardajos, contra el acuerdo de la Comision provincial, de 19 de Junio último, que declaró la nulidad de la eleccion de Concejales verificada en dicha localidad el día 9 de Mayo anterior.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 15 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

PRESUPUESTOS DE 1897-98.

Esta Junta ha dispuesto que los representantes de fundaciones particulares de carácter permanente, sujetas al Protectorado del Gobierno, bajo el articulado de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, que hasta el dia no hayan recibido aprobados los presupuestos de 1897-98, por haberse acordado en ellos reforma ú otras causas, se atengan al del ejercicio económico que va á terminar para todos los gastos cuya necesidad sea la alimentacion y asistencia de enfermos ó asilados, cuando se trate de Hospitales y casas de Beneficencia, ó la de personal de Profesores y material de enseñanza cuando sean Escuelas ó Colegios, á fin de no desatender ni un momento obligaciones tan sagradas y preferentes, mientras tanto la superioridad va ultimando este importante servicio con la preferencia que dedica al mismo.

Burgos 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

CUENTAS DE 1896-97.

Esta Junta recuerda con vivo interés á todos los representantes legitimos de las fundaciones de Beneficencia particular, cumplimiento, de una manera regular y ordenada, el art. 103 de la Instruccion de este importante ramo, que obliga á rendir, dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económicas administrativas del año terminado y ajustada á los modelos de esa misma instruccion.

Estos, para evitar dudas, se publicaron en el Boletin oficial número 109, del día 8 de Julio de 1884,

y los interesados deberán tenerlos muy presentes al evacuar el expresado servicio por el año económico de 1896-97, que acaba de terminar; pues se hace ya muy urgente y necesario uniformarle con el criterio mas equitativo, cual lo encarga de una manera clara y terminante la circular del Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia fecha 27 de Agosto de 1886, que tambien se lee en el periódico oficial núm. 142 del citado año.

El celo que desplieguen las autoridades locales é interesados en la prosperidad de las fundaciones, contribuirá mucho á llenar cumplidamente esta delicada mision de Contabilidad, facilitando asi la accion de la Junta superior, que está dispuesta á no omitir medio alguno, por su parte, para realizarla en la forma y con la minuciosidad que merece el exámen de la distribucion de las rentas legadas á la caridad, garantiendo siempre al cuentadante con su gratitud sus actos desinteresados y prudentes.

A fin, pues, de obtener resultados positivos, esta Junta espera confiadamente que los Sres. Alcaldes de la provincia darán á esta circular la mayor publicidad fijándola en los parages de costumbre encargando además directamente y con especial interés á los Patronos y Administradores de los Hospitales, Obras-pias, etc., no den lugar á que por omision, falta ó mala fe en el cumplimiento del servicio que esta circular recomienda, se vea obligada á adoptar las medidas que autoriza el art. 112 de la referida instruccion, bajo el concepto de que sin presentar bien concluidas y perfectamente justificadas las cuentas de 1896-97, no se abonarán los intereses de las inscripciones, como lo determina la Real orden de 29 de Mayo de 1886, que tambien se dió á conocer en el Boletin núm. 95, del martes 15 de Junio del mismo año; cuya lectura por último, se recomienda á todos

personas y Corporaciones, por ser importantísima su observancia para los sagrados intereses de la Beneficencia.

Burgos 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Artículos de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, á que se refiere la circular anterior.

Art. 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia, remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico administrativas del año terminado.

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relacion nominal, con expresion de conceptos y cantidades, de los deudores y de los acreedores de la fundacion, y otra del número de camas, enfermos, estancias que han causado en el año, é importe de cada una, calculada con arreglo á la circular de 27 de Agosto de 1886, inserta en el Boletín oficial núm. 142 del mismo año, sin olvidarse de unir á las cuentas la de bienes y valores.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentacion citada en el artículo anterior, figurarán las ordenes de pago de las Juntas y Patronos con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente y las autorizaciones competentes para los gastos que necesitan este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado y elevarán á la Direccion general en el mes de Septiembre siguiente las cuentas de las fundaciones cuyas rentas lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiéndolas demás en el mismo periodo á la aprobacion del Gobernador.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentasen los presupuestos ó no rindieran las cuentas en los plazos prevenidos en esta Instrucción, pagarán de su particular peculio un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1897 á 1898.
Mes de Agosto de 1897.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	4500
3 Obras obligatorias...	4000
4 Cargas.....	50
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	14000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	1250
10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	1500
12 Otros gastos	1000
13 Resultas.....	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	79290
Total.	125690

En Burgos á 3 de Julio de 1897.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: = El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

Julio 9 de 1897. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. =El Secretario, A. Azpiroz.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 8 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres D. Fidel, diose lectura del acta de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Vilviestre del Pinar.—1897.—Santiago Mediavilla Redondo, Francisco Marcos Chaperó y Juan Redondo de Pedro, soldados.

1896.—Salustiano Llorente Zuariguita, soldado condicional.

1895.—Vicente Redondo Marcos soldado condicional.

1894.—Félix Arroyo Pablo, exento.

Viliaespasa.—1897.—Feliciano Cano Porres, soldado. Salustiano Puente Lázaro, soldado condicional. Vicente Maeso Orcajo, excluido temporalmente. Cándido Garcia Porras, pendiente. Cesáreo Alegre Fernandez, soldado.

1896.—Celestino Gutierrez Garcia y Roman Garcia Orcajo, pendientes.

1895.—Lorenzo Sainz Porras, soldado.

Quintanalaria.—1897.—Millan Alonso Ortega, soldado condicional. Lope Gonzalez Cuesta, soldado.

1895.—Leonardo Gonzalez Santamaria, útil condicional.

Hinojar del Rey.—1897.—Mauricio Tapia Lucas y Conrado Peñalva Pascual, soldados. Valentin Cuenca Aguilera, pendiente.

1896.—José Tejedor Aguilera, útil condicional. Francisco Tejedor Hernando, excluido temporalmente.

1895.—Cipriano Lucas Sebastian y Guillermo Tejedor Tapia, pendientes.

1894.—José Yagüez Sebastian, pendiente,

Torrelara.—1897.—Ovidio Santa Maria Gonzalez, soldado. Angel Arnaiz Juez, excluido temporalmente. Felipe Vallejo Garcia, pendiente. Bruno Moreno Miguel, soldado.

1896.—Domingo Benito Gil, soldado.

1895.—Domingo Perez Miguel, soldado condicional.

1894.—Arcadio Vicario Miguel, exento. Alvaro Heras Gonzalez, soldado.

La Gallega.—1897.—Feliciano Moreno Lacalle, útil condicional. Santos Peñas Peñas, excluido temporalmente. Francisco Gonzalez Andrés, útil condicional. Ecequiel Peñas Silleras, exento. Dionisio Peñas Contréras, excluido temporalmente. Vicente Contreras Crespo y Lorenzo Gete Ontoria, exentos.

1896.—Valentin Crespo Contreras, pendiente. Tomás Andrés Villaverde, exento.

1895.—Juan Villarreal Peñas, soldado.

San Millan de Lara.—1897.—Gabino Juez Garcia, soldado condicional. Jaime Castaño Ortega, pendiente. Alipio Blanco Juez, excluido totalmente. Roman Bernabé Juez, Honorio Blanco Barba y Bernabé Martinez Nuño, soldados. Leandro Juez y Juez, pendiente. Damian Blanco Delgado, soldado. Melchor Martinez Lerena y Segundo Blanco Barga, soldados.

1896.—Andrés Barga Andrés, excluido temporalmente. Isaias Gallo Lopez, soldado. José Garcia Orcajo, soldado condicional.

1896.—Bruno Cerezo Muñoz, excluido temporalmente.

1894.—Agapito Varga Ortega, excluido temporalmente. José Varga Millan, soldado.

Pinilla de los Barruecos.—1897.—Leonardo Izquierdo Mozo, útil condicional. Aquilino Palacios de Miguel, exento. Clemente Rey Fernandez, Sébastian Andrés Ontoria é Isidoro Fernandez Barrio soldados. Agustin Cámara Barguilla, pendiente. Santiago Izquierdo Izquierdo, útil condicional. Vicente Barrio Mamolar, soldado. Joaquin

Izquierdo de Miguel, inútil totalmente.

1896.—Severiano Rey Palacios, soldado.

Palacios de la Sierra.—1897.—José Mediavilla Manzano, pendiente. Juan Cruz Mediavilla, Simon Chicote Tablado, Pedro Maria Ruiz y Julian Mediavilla Sevilla, soldados. Ignacio Tablado Abad, pendiente. Mauricio Hernandez Mateos, que venga á ser tallado el 17 de Mayo. Pablo Mediavilla Maria, soldado. Galo Martin Carbonero, pendiente. Rufino Marcos Mediavilla, soldado. Celestino Mediavilla Chicote, pendiente. Saturnino Maria Condado, útil condicional. Juan Capitrano Mediavilla, pendiente.

1896.—Daniel Mediavilla Mediavilla, Juan Peñalva Castrillo y Plácido Gil Lucas, pendientes.

1895.—Luis Hernandez Santos, Ponciano Molinero Llorente, Feliciano Alonso Zuanes, Claudio Mediavilla Simon y Alejandro Sebastian Mediavilla, pendientes.

1894.—Secundino Adrian Huerτος, que se dé cuenta al Ministerio de la Gobernacion por estar declarado excluido totalmente desde su año.

1895.—Vizcainos.—Cayetano Sebastian Fernandez, pendiente.

1894.—Valeriano Gomez Martin, pendiente. Vicente Castrillo Fernandez, soldado. Mariano Gutierrez Montero, soldado condicional. Arsenio Martin Gutierrez, soldado condicional.

1895.—Isidoro Sebastian Gomez, exento.

Espinosa de Cervera.—1897.—Cayo Hernando Conde, excluido totalmente. Pedro del Alamo Martinez, soldado. Gregorio Nebreda Nuñez, pendiente. Saturnino Martinez Hernando y Francisco Nebreda Echevarria, soldados. Pedro Aragon Hernando, excluido totalmente.

1896.—Julian Aragon Izquierdo, soldado. Cándido Aragon Aragon, útil condicional. Bruno del Alamo Espeja, soldado condicional.

Pinilla de los Moros.—1897.—Bruno Moncalvillo Gonzalo, soldado.

1896.—Bernardo Acinas Portugal, soldado condicional.

Salas de los Infantes.—1897.—Bonifacio Camarero del Pino, soldado. Francisco Garcia Camarero y Luis San Martin Aparicio, excluidos temporalmente. Segundo Labrador del Pozo, pendiente. Pedro Rojo de las Heras, soldado condicional. Angel Rejas Vicente, excluido totalmente. Gregorio Esteban Gonzalez Medina, pendiente.

1896.—Pedro Garcia Molinero, pendiente. Sinforiano Olalla Olalla, soldado condicional. Pedro Pascual Abad Herrera, pendiente. Valentin Olalla Olalla, soldado. Pedro Olalla Camarero, que el Ayuntamiento remita la fe de obito.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto especial sobre el alcohol.

Año económico de 1897-98.

Primera lista cobratoria que forma esta Administracion de Hacienda para la recaudacion de las patentes de elaboracion de alcohol en el actual año económico.

1895.—Celedonio Sancho Paniego, pendiente. Zacarias Serrano Rojo y Antonio Burrillo Hortigüela, soldados condicionales. Cirilo Camarero Contreras, soldado. Joaquin Ortiz Alamo, excluido temporalmente, Galo Contreras Vicente, pendiente.

1894.—Saturnino Camarero del Pino, soldado. German Grandmontagne de la Torre y Cirilo Benito Barriuso, soldados condicionales. Pedro Garcia Roa, soldado. Constancio Perez Pedrero, pendiente.

Contreras.—1897.—Juan Rodrigo Martin, excluido totalmente. Mateo Hortigüela Portugal, excluido totalmente. Roque Hortigüela Portugal, pendiente. Félix Hortigüela Portugal, soldado.

1896.—Manuel Portugal Sierra, excluido temporalmente.

1895.—Esteban Ruiz Hortigüela, exento.

Castrovido.—1897.—Pascual Esteban Lopez, soldado.

1895.—Marcelo Mambrillas Ballesteros, excluido temporalmente. Andres Ballesteros Contreras, soldado.

1894.—Aniceto Arribas Contreras, pendiente.

Rabanera del Pinar.—1897.—Victorino Esteban Sanz, excluido totalmente. Justo Martinez Pascual, exento. Joaquin Pascual Manchado y Santiago Izquierdo Ovejero, soldados.

1895.—Faustino Ovejero Elvira, Nazario Elvira Cintero, Froilan Elvira Ortega y Evaristo Cibrian Elvira, exentos.

Villoruevo.—1897.—Timoteo Arnaiz Ortega, pendiente. Esteban del Hoyo Santa Maria, excluido totalmente. José Arribas Arribas, excluido totalmente. Rufino Sainz Ruiz, soldado. Dámaso Lázaro Alonso, útil condicional. Matias Montes Santa Maria, soldado.

1896.—Constantino Cuesta Arribas, soldado condicional. Roman Heras Cuesta, soldado.

1895.—Marcos Gomez Cuesta, exento temporalmente.

1894.—Leandro Cuesta Moreno, pendiente.

Valle de Valdelaguna.—1897.—Landualdo Izquierdo Blanco, útil condicional. Julian Garcia Calvo, soldado. Federico Camarero Ayuelas, exento. Justo Porras Salas, pendiente. Ciriaco Garcia Mambriillas y Nazario Izquierdo Martin, exentos. Evencio Garcia Camarero, que venga á ser reconocido el hermano del mozo. Celestino Martin Martin, pendiente.

1896.—Sixto Salas Hoyuelos, pendiente. Celestino Sainz Perez, soldado. Justo Lopez Perez, pendiente. Segundo Martin Gutierrez, exento. Basilio Lopez Perez, soldado condicional.

1895.—Isidoro Garcia Garcia, pendiente. Elias Serrano Segura, soldado. Ignacio Garcia Garcia, útil condicional. Bernardo Arroyo Ibañez, exento.

1894.—Leandro Lopez Gonzalez, soldado condicional. Raimundo Gomez Gonzalez, excluido temporalmente. Aniceto Lopez Perez, soldado condicional. Marcos Juez Prieto, soldado condicional.

Villanueva de Carazo.—1897.—Francisco Gonzalez Llorente, útil condicional. Simon Rey Rojo, soldado. Calixto Gonzalez Rey, excluido totalmente. Mariano Camarero Terrazos, útil temporalmente. Eugenio Cámara Olalla, pendiente.

Vicente Gonzalo Gonzalo, excluido temporalmente.

1896.—Simon Rajo Ontañon y Eleuterio Juan Rey, soldados. Laureano Camarero Gonzalo, pendiente.

1894.—Vitores Ontañon Olalla, pendiente.

Quintanarraya.—1897.—Pelayo Peñalba Hernando, soldado. Clodoaldo Alonso Miguel, inútil temporalmente. Isidro Garcia Ursa y Gerónimo Tapia Tapia, pendientes.

1896.—Angel Hernando Perdiguero, pendiente. Alejo Jorge Yagüe, soldado. Torcuato Aguilera Illana y Bonifacio Tapia Tapia, pendientes.

Tinieblas.—1897.—Benito Marcos Bernabé, excluido totalmente. Benjamin del Hoyo Marcos, Juan Garcia Hortigüela, Serafin Juez Marcos y Homobono Garcia Juez, soldados. Secundino Marcos del Hoyo, excluido temporalmente. Santiago Pineda Varga, exento.

1896.—Regis Alegre Juez, soldado. Rufino Simon Pineda, excluido temporalmente. Pedro del Hoyo Cano, soldado.

1895.—Calixto Garcia Hortigüela, sorteado en la Zona. José Bernabé Juez, excluido temporalmente.

1894.—Mateo Burgos Santa Maria, pendiente.

Santo Domingo de Silos.—1897.—Mateo Carazo Carazo, excluido temporalmente. Pablo Carazo Peña, soldado. Eulogio Blanco Hernandez, excluido temporalmente. Francisco Bueno Portugal, Arsenio Martinez y Martinez y Julian Gonzalez Angulo, soldados. Gedeon de Miguel Magdaleno, excluido totalmente. Felicísimo Martinez Septien, pendiente.

1896.—Vicente Carazo Nebreda, útil condicional. Francisco Alameda Carazo, soldado. Félix Septien Martinez, soldado condicional. Zacarias Camarero Bueno, soldado condicional. Manuel Moreno de Domingo y Victoriano Carazo Barbolla, soldados.

1895.—Manuel Alameda Blanco, soldado condicional.

1894.—Sotero Barbolla Alameda, José Perez Garcia y Alejo Garcia Garcia, soldados condicionales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 8 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.

—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Número de orden	Número del registro	Nombre del fabricante.	Vecindad.	Número de la tarifa.	Capacidad del aparato	Cuota definitiva
					Litros.	Pesetas.
1	1	D. Clemente Rodrigo de la Hija	Covarrubias.	1	500	90
2	2	Rafael Velez Fiel.	Olmedillo de Roa.	1	500	90
3	3	Feliciano del Pecho.	Aranda de Duero.	1	250	45
4	5	Gabriel Martinez Cabia.	Villafruela.	1	300	54
5	7	Isidoro Martinez.	Aranda de Duero.	1	250	45
6	8	Tomás Valdazo.	Villovela de Esgueva	1	500	90
7	11	Bernabé Villanueva.	Sotillo de la Rivera.	1	480	86'40
8	14	Galo Gonzalez Herrera.	Gumiel de Izan.	1	720	129'60
9	16	Plácido Garcia del Burgo.	Idem.	1	850	153
10	17	Luis Ontoso Alcalde.	Idem.	1	600	108
11	18	Mariano Hervás Garcia.	Villalba de Duero.	1	400	72
12	19	Tomás Saez Langa.	Zazuar.	1	848	152
13	21	Mauricio Velasco Castilla.	Fuentelesped.	1	100	18
14	22	Felipe Albarran Moneo.	Idem.	1	125	22'50
15	23	Roman Pascual Pascual.	Idem.	1	300	54
16	24	Juan Rahona Andrés.	Idem.	1	320	57'60
17	25	Felix Garcia Esgueva.	Sotillo de la Rivera.	1	140	25'20
18	26	Agapito Cartagena Villuela	Idem.	1	480	86'40
19	28	Nicolás Horta Villuela.	Idem.	1	510	91'80
20	35	Leon de la Horra Anton.	S. Martin de Rubiales	1	120	21'60
21	36	Bonifacio Frutos Domingo.	Idem.	1	100	18
22	37	Doroteo Valcavado Sendino	Idem.	1	100	18
23	39	Isidoro Valcavado.	Idem.	1	400	72
24	40	Juan Esteban Requejo.	Idem.	1	140	25'20
25	42	Facundo Domingo Saez.	Valdezate.	1	400	72
26	44	Zacarias Vela	Milagros.	1	400	72
27	46	Miguel Moral,	Idem.	1	400	72
28	47	Ecequiel Aparicio Gomez.	Nava de Roa.	1	300	54
29	48	Juan Rodrigo Sancho.	Covarrubias.	1	500	90
30	49	Martina de las Heras Alcalde	Salas de los Infantes	2	200	46
31	51	Carlos Moral Garcia.	Adrada de Haza.	1	280	50'40
32	52	Cipriano Abad Perez.	Campillo de Aranda.	1	480	86'40
33	55	Blas Rasero Lobo.	La Aguilera.	1	300	54
34	56	Felix Baciero St.º Domingo	Campillo de Aranda	1	129	23'22
35	57	Pedro Ruiz Martinez	Ontoria Valdearados	1	400	72
36	59	Lorenzo Molinero.	Lerma.	1	600	108
37	60	Pedro Anton.	Idem.	1	500	90
38	63	Florencio Vela Pardilla.	Pardilla.	1	216	38'88
39	64	Buenaventura Gonzalez.	Villalmanzo.	1	650	117
40	65	Francisco Valdivielso.	Idem.	1	650	117
41	67	Agustin Miranda Tapia.	Valdeande.	1	600	108
42	70	Juan Garcia Pascual.	La Horra.	1	400	72
43	71	Petra Lopez Gonzalez.	Idem.	1	400	72
44	76	Felix Miguel Estébanez.	Idem.	1	400	72
45	77	Eusebio Esteban.	Arauzo de Torre.	1	53	95'76
46	80	Telesforo Cera Martinez.	Sta. Cruz de la Salceda	1	100	18
47	84	Santos Hernandez Olalla.	Fuentelebro.	1	520	93'60
48	87	Rafael Esteban Sendino.	S. Martin de Rubiales	1	600	108
49	90	Feliciano de las Heras Romero	Quintanamanvirgo.	1	540	97'20
50	91	Dámaso Roa Ontoria.	Fuentelesendo.	1	420	75'60
51	92	Tomás Domingo Sanz.	Idem.	1	400	72
52	95	Victoriano Izquierdo Calvo	Gumiel del Mercado.	1	300	54
53	96	Marcos Ronda Gonzalez.	Royuela.	1	50	9
54	98	Gregorio Esteban y Esteban	S. Martin de Rubiales	1	120	21'60
55	99	Juan Gamero Garcia.	Moradillo de Roa.	1	450	81
56	103	Alejandro Calvo.	Gumiel del Mercado.	1	650	117
57	105	Rufino Figuero Esgueva.	Idem.	1	650	117
58	107	Francisco Garcia Gallego.	Nava de Roa.	1	100	28
59	111	Juan Ortega Villuela.	Bohada de Roa.	1	350	63
60	113	Pedro Paredes Medina.	Nava de Roa.	1	100	18
61	114	Hermenegildo Martinez.	Santa Cruz de la Salceda.	1	100	18
62	115	Santiago Jalon.	Burgos.	1	200	36
63	116	Celestino Oquillas.	Gumiel del Mercado	1	650	117
64	117	Antonio Gomez Garcia.	Tordomar.	1	100	18
65	118	Maximino Martinez.	Peñaranda de Duero	1	300	54
66	119	Mauricio Grado Saenz.	Coruña del Conde.	1	400	72
67	120	Diego Muriel Monzon.	Gumiel del Mercado,	1	400	72
68	121	Venancio Garcia Vedia.	Tordomar.	1	100	18
69	123	Fortunato Martinez.	San Juan del Monte.	1	300	54
70	124	Antonio Vallejo.	Sta. Maria del Campo.	1	90	18
71	125	Eleuterio Perez Garcia.	Roa.	1	90	18
72	126	Cándido Calvo Mayordomo.	Gumiel del Mercado.	1	650	117
73	127	Melquiades Esteban Garcia	Nava de Roa.	1	90	18
74	128	Ricardo Garcia Vedia.	Tordomar.	1	80	18
75	130	Vicente Ortega Lopez.	Fresnillo las Dueñas.	1	400	72
76	131	Natalio Revenga Revenga.	Tordomar.	1	100	18
77	132	Pedro Briones Angulo.	Solarana.	1	300	54
78	133	German Sauza Gonzalez.	Fuentelespina.	1	200	36

79	134	D. Vicente Calvo Cuesta.	Gumiel del Mercado.	1	350	63
80	135	Santos Calvo Cuesta.	Idem.	1	600	108
81	136	Segundo Ortega Izquierdo.	Idem.	1	600	108
82	137	Inocente Quevedo Esgueva.	Idem.	1	900	108
83	139	Esmodio Barrueco Repiso.	Nava de Roa.	1	600	18
84	141	Mariano Miguel Rozas.	Vadocondes,	1	350	63
85	143	Antonina Pesadas.	Fuentenebro.	1	210	37'80
86	144	Alvaro Fernandez Izquierdo.	Idem.	1	540	97'20
87	145	Eugenio Gomez Villa.	Santa Cruz de la Salceda.	1	300	54

Importa esta lista cobratoria la expresada cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta céntimos.

Burgos 10 de Julio de 1897.—El oficial encargado, Meliton Ruiz.—Conforme.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

El Real decreto de 25 de Junio de 1897 aumenta en un 10 por 100 las cuotas del Tesoro por recargo transitorio.

		<i>Ptas. cts.</i>
Importan las cuotas del Tesoro del presente documento.	5666'60	
Recargo transitorio.....	566'66	
Total.....	6233'26	

Burgos 12 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.—Intervenido.—F. de Bascaran.—Tomé razon.—El Tenedor de libros, Martin.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 del reglamento de 29 de Agosto de 1893, para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, concediendo á los mismos el término de 15 dias, contados desde el de esta publicacion, para que presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando expuesta al público durante el mismo período la lista cobratoria original en el local de la Administracion destinado al efecto.

Burgos 12 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo contencioso-administrativo.

Lic. D. Juan Garcia Rubio, Magistrado de Audiencia provincial, Secretario de Sala de la Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en estos autos,

Certifico: que por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, en nombre y representacion de la Sociedad anónima denominada Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas, domiciliada en Madrid, y en escrito de 5 del corriente mes, se ha presentado en dicho Tribunal recurso contencioso-administrativo contra una resolucion dictada, con fecha 29 de Marzo último, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sobre oposicion á la ejecucion de un proyecto formado por otra Sociedad de sustituir con luz eléctrica el alumbrado de gas, establecido en el Hospital de San Juan y Casa Refugio de la misma; y en providencia del dia de ayer, se ha mandado que se anuncie en el Boletín oficial de mentada provincia, la interposicion del recurso para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion

Y para que tenga lugar lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos á 9 de Julio de 1897.—El Secretario, Juan Garcia Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de este ciudad y su partido,

Hago saber: Que el dia 30 del actual á las once de la mañana se sacarán á pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Riocerezo, los bienes que á continuacion se expresan, embargados á Faustino Morquillas, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre parricidio.

Una olla, de 2 cuartillos, tasada en 0'15 pesetas.

Cuatro cuadros pequeños sin cristales, en 0'35.

Una arca de nogal tapa de pino, en 0'75.

Otra vieja de pino con la tapa suelta, en 0'70.

Una artesa con la tapa suelta, en 4.

Una gamella vieja, en 1'25.

Un escriño de pajas, en mediano uso, en 0'60.

Una criba en mal uso, en id.

Dos arneros en id., en 2.

Un marrogon de gordo, en 1.

Un lienzo y estopon, en mal uso, en 0'75.

Una colchoneta, en 1'50.

Una camade chopo vieja, en 0'50.

Un par de alforjas en mal uso, en 1'50.

Una ubia de caballería y buey, en 0'75.

Un trillo en mal uso, en 1.
Tres palos de sauce, en 0'50.
Una banca cuadrada, en 0'25.
Cuarenta y seis varas de Terrocortas, en 11'50.
Una cascota vieja sin mango, en 0'75.
Treinta arrobas de paja blanca, en 9.
Media docena de cartuchos, en 0'50.
Todo el desperdicio de leña, en 2'50.
Un basar de cocina, en 1.
Dos barreños grandes, en 4.
Otro mas pequeño, en 0'50.
Otro mas id., en 0'50.
Dos gubias con sus mangos, en 1.
Otras dos sin él, en 0'50.
Dos barrenos, de media caña, en 0'75.
Una escofina, en 1'25.
Una lima grande, en 1.
Un escoplo grande, en id.
Otro mas pegueño, en 0'70.
Otro mas id., en 0'50.
Otro mas id., en 0'30.
Una escuadra con una chapa, en 0'50.
Una sierra grande de mano, en 2.
Otra mas pequeña, en 0'50.
Dos garlopas chapeadas, en 10.
Un garlopin, en 2.
Una garlopa sin chapa, en id.
Dos garlopines de dibujo, en 1'50.
Otro de amachihembrar, en 1'25.
Otro de media caña, en 2.
Un cepillo largo y estrecho, en 1'25.
Dos ruedas de pino, en 0'20.
Una caja de tomar medidas con caja de baqueta, en 0'50.
Un berbiqui, en 0'50.
Un terciador, en 0'25.
Un compás de hierro, en 1.
Un serote con mango roto, en 0'70.
Otro mas pequeño, en 1.
Un martillo grande, en 4'50.
Otro pequeño de mango, en 1.
Un sentador, en 0'25.
Tres pares de tenezas, en 1'50.
Un martillo grande de fragua, en 1'30.
Un royal enrayado, en 28.
Ciento diez pinazos, en 110.
Doscientos cincuenta rayos, en 63.
Doce armones, en 54.
Un cabezal arreglado para carro, en 1'50.
Veinte costillos para tablones, en 5'35.
Dos batientes para media puerta, en 1'25.
Un banco de carretero, con barrilete, en 6.
Otro con su torno, en 10.
Un burro de agujerear cubos, en 0'30.
Otro para taladrar aros, en 7.
Dos gatos de madera, en 1.
Otro, en 70.
Cinco palos iniestros, en 2'50.
Dos trozos como para pinazos, en 2.
Un trozo para dos cubos pequeños, en 1'25.
Diez y seis vigas para carros, en 148.

Seis torcidas, en 24.
Un palo gordo para cubos, en 8.
Un palo para un amimon, en 3.
Una maquina para redondear aros con sus dos gatos, en 20.
Un trozo para dos acinones, en 6.
Otro mas mediano, en 5.
Una regla de madera de 7 pies, en 0'50.
Otra de 14, en 1.
Un compás de madera, en 0'30.
Un aro viejo estrecho, en 6.
Un eje viejo, en 3.
Tres piezas para media puerta, en 4'25.
Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 10 de Julio de 1897. — Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas en Ubierna y Celadilla Sotobrin.

A voluntad de su dueño se venden cinco lotes de fincas rústicas radicantes en jurisdiccion de dichos pueblos, cuya subasta tendrá lugar el dia 26 del actual á las once de la mañana en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Burgos 15 de Julio de 1897. 2

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composturas, garantizadas en toda clase de relojes, **2 pesetas**

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz y de la orina*. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.º 3

En la tienda de Ultramarinos, titulada antigua Regenadora, situada en la casa del Cordon, se venden tinos superiores Salamanquinos á 4 reales y medio celemin, así como tambien arroz y bacalao, clases buenas y baratas. 5-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.